

# *Fundamentos de la Ley 5827*

A LA HONORABLE LEGISLATURA:

Este Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a Vuestra Honorabilidad sometiéndolo a su consideración el adjunto proyecto de Ley Orgánica del Poder Judicial, con lo que se da cumplimiento al Objetivo Especial G – del SEGUNDO PLAN QUINQUENAL DE LA PROVINCIA, que prevé para el quinquenio 1953-1957 la actualización de reforma de la legislación existente en materia de administración de justicia.

El proyecto que se somete a vuestra consideración, además de la finalidad señera mencionada, halla su fundamento en principios de alto interés público, pues la justicia deja de ser eficaz si su organización y estructuración no sigue el ritmo de evolución económico social, por lo que no es aventurado afirmar que los grandes principios sustentados por la Constitución Justicialista son afianzados con una buena administración de justicia.

Ha sido preocupación de este Poder Ejecutivo contribuir dentro de los medios de que dispone, a que se logre un mejoramiento de los órganos judiciales, un índice de lo cual han sido los proyectos de ley, que obtuvieron sanción en esa Legislatura en su pasado período de sesiones, creando un nuevo departamento judicial en Mar del Plata y aumentando el número de juzgados en lo Civil y Comercial y en lo Criminal y Correccional en el departamento de la Capital.

Dentro de tales premisas y completando aquellas iniciativas, el adjunto proyecto de Ley Orgánica del Poder Judicial, persigue la misma finalidad, que tiende a lograr de acuerdo a tres ideas directrices: 1ra.) reunir en un solo cuerpo orgánico las disposiciones sobre administración judicial, hoy día dispersas en leyes y acordadas de la Suprema Corte de Justicia muchas de ellas anticuadas y contradictorias. 2da.) procurar dentro de los medios de que se dispone, de dar un primer paso hacia una descentralización judicial administrativa, modificando la jurisdicción territorial de algunos departamentos judiciales con la alta finalidad de acercar en lo posible la justicia al pueblo. 3ra.) realizar las modificaciones dentro de una mínima inversión de fondos, con lo que se cumple con las prudentes directivas que en lo referente a erogaciones preconiza el gobierno.

Por otra parte, el proyecto que se somete a vuestra consideración, se ha orientado en el sentido de incluir solamente disposiciones estrictamente referentes a la organización del Poder Judicial con exclusión de aquellas materias que por vincularse a la dinámica del proceso, técnicamente corresponde legislarlas en el Código de Procedimientos, que constituirá una futura etapa en los objetivos específicos del Segundo Plan Quinquenal.

Cabe agregar asimismo que se ha aprovechado la contingencia para dar una estructuración más adecuada a algunas reparticiones auxiliares del Poder Judicial como ser el Registro Público de Comercio y el Archivo General de los Tribunales como también para dar una forma orgánica a las disposiciones dispersas e incompletas que regían las funciones de los médicos forenses, y demás profesionales que forman el cuerpo de peritos oficiales.

Igual unidad se ha tratado de dar a las prescripciones existentes sobre Ministerio Público, remitiéndose por otra parte a las leyes especiales, por ser en general de reciente sanción, al tratarse de los tribunales del Trabajo, tribunales de Menores, juzgado Forense y juzgado Notarial.

Finalmente, merecen ser destacadas las previsiones contenidas en el proyecto sobre creación de receptorías para causas nuevas y oficinas de notificaciones y mandamientos, lo que permitirá, sin duda, una apropiada distribución de la labor en los tribunales y juzgados por una parte y una mayor celeridad en la evacuación de las diligencias judiciales por la otra, todo lo cual redundará como es lógico en una más eficiente administración de justicia.

Dadas las altas finalidades perseguidas que atienden a las exigencias de urgente necesidad para un buen ordenamiento de la administración de la justicia, reclama de Vuestra Honorabilidad su preferente atención.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.